



**Ajuntament  
Granollers**

**Alcaldía**

**Educación e Infancia**

c/Jaume Camp y Lloreda 1 (Edificio Can Puntes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398

**Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers**

**CERTIFICO:** Que en fecha 12/06/2026, la alcaldesa, Alba Barnusell y Ortuño, ha dictado la Resolución núm. E-4351/2026 siguiente:

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas, para las becas Memorial Josep Homs para el curso escolar 2025-2026

Número Expediente: 10/2026/SUBVCONV

Hechos:

La Comisión integrada por Albert Camps i Giró, Joan Garriga y Andreu, y Lluís Tintó Espelt, designada por la Comisión de Gobierno de la sesión de 7 de marzo de 1997, para formular un reconocimiento ciudadano a la figura de Josep Homs i Corominas, geógrafo y pedagogo, fallecido repentinamente el 9 de marzo de 1997 a la edad de 42 años, propuso la creación de una Bolsa de Estudios Memorial JOSEP HOMES que con carácter anual adjudicara cuatro becas destinadas a los mejores estudiantes que al terminar los estudios en la Escuela del Trabajo quisieran continuar estudios superiores, mediante las mencionadas becas, les ayudara a cursar el primer curso de estudios universitarios.

Dada la vinculación de Josep Homs con el Ayuntamiento de Granollers desde el cargo de director del Plan Estratégico de Granollers y también por los numerosos estudios y trabajos divulgativos inéditos o editados que solo o en colaboración había realizado en sus últimos años por encargo del consistorio, así como dada su vinculación con la Escuela Municipal del Trabajo donde ejerció durante ventidos años como profesor, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1997, aprobó "propuesta relativa a la creación de una bolsa de estudios memorial Josep Homs i Corominas y la aprobación de las bases del concurso para su adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 se aprobaron de nuevo las bases reguladoras de estas becas, que se adecuaron a la realidad de su funcionamiento ya la normativa vigente, las cuales tienen carácter indefinido mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, y se publicaron en el BOPB de fecha 2 de mayo de 2009

A pesar de esta última modificación de las bases, tanto la presidencia como la secretaría del tribunal de las becas Josep Homs, consideraron que era necesario dar



## Ajuntament Granollers

una nueva mirada a las becas, ya que en los últimos cursos ha habido muy pocos candidatos presentados y los pocos candidatos agraciados no han podido aprovechar toda la beca dada la limitación para la justificación del premio.

Los cambios propuestos iban en relación a la presentación de candidaturas, a la difusión de las mismas becas y a la posibilidad de justificar el premio en gastos ligados a los estudios universitarios sin perder la esencia, considerándose dejarlos sin efecto y aprobarlos de nuevo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026 se aprobaron de nuevo las bases específicas reguladoras de estas becas y se publicaron en el BOPB de fecha 4 de mayo de 2026, que han sido sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas becas quedan englobadas dentro del eje 2, con el fin de garantizar las oportunidades a todos y que en esta convocatoria en concreto quiere fomentar la continuidad de los estudios universitarios.

Es necesario convocar la concesión de las becas Memorial Josep Homs para el curso 2025-2026.

El importe total que se destinará al fomento de esta actuación será de 4.000,00€, con cargo a la aplicación L4111 32620 48100 del presupuesto del ejercicio 2026.

En relación a la información que debe publicarse por medio de la BDNS, se hace constar que:

- a) No se utiliza ninguna financiación externa.
- b) Pertenece al sector económico otra educación, con código 85.5
- c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d) Tipo de beneficiario personas físicas que no desarrollen actividad económica.
- e) Impacto de género nulo.
- f) De finalidad educativa.
- g) La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h) La convocatoria debe publicarse en el BOPB, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i) Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

El órgano competente para aprobar las bases, la convocatoria de subvenciones y la concesión está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Con el fin de cumplir los plazos y poder conceder estas becas antes de que finalice el curso académico, convocamos la competencia a la Alcaldía.



**Ajuntament  
Granollers**

### **Fundamentos de derecho**

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo prevé la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares, en caso de que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granoller.

Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS, y que para su concesión, conjunta o previamente a la convocatoria del proceso se deben aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, su artículo 7. Rentas exentas.

5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que deben ser objeto de publicación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

6. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la de la LGS, en cuanto a publicidad de las subvenciones, contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

7. La Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prescribe que la Administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información



## Ajuntament Granollers

relativa a las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y las ayudas públicas.

8. Las bases reguladoras de estas becas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026 y publicadas en el BOPB de fecha 4 de mayo de 2026.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa, para cumplir los plazos y poder conceder estas becas antes de que acabe el curso académico 2025-2026, según el artículo 10 de la Ley 40/2015.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la beca Memorial Josep Homs para el curso 2025-2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMS PARA EL CURSO 2025-2026**

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 28 de abril de 2026 y publicadas en el BOPB del día 4 de mayo de 2026.

#### **2- Objeto, condiciones y finalidad de las becas**

El objeto es regular las condiciones para el otorgamiento de becas para estudios superiores a aquellos alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT) que quieran continuar sus estudios en la Universidad y que pueden ser:

- Parte o totalidad de la matrícula universitaria del alumno/a.
- Gastos de los desplazamientos en transporte público, desde el domicilio donde reside el alumno/a, en el centro universitario realizados durante el primer curso académico.
- Gastos del alojamiento en caso de que el alumno/a haya tenido que desplazarse a vivir cerca del centro universitario de hasta un máximo 10 kilómetros del lugar de estudio (serán válidos aquellos gastos donde conste el nombre del alumno como titular del contrato de alquiler o de la residencia) del primer curso académico.
- Gastos de material necesario para cursar los estudios hasta un tope de 400€ (libros relacionados con los estudios, material técnico o pedagógico vinculado a los estudios, y material informático asociado a los estudios como licencias o programas específicos).



## Ajuntament Granollers

Las becas concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a promover los estudios superiores desarrollados durante el curso escolar 2025-2026.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas becas quedan englobadas dentro del eje 2, con el fin de garantizar las oportunidades a todos y que en esta convocatoria en concreto quiere fomentar la continuidad de los estudios universitarios.

### **3.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las becas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en las bases específicas que la regulan.

### **4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la beca**

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El expediente académico del alumno/a.
- El informe sobre la valía del candidato/a emitido por el tutor/a.
- Candidatura de motivación del alumno/a con la que se postula como candidato/a a recibir la beca, en aquellos casos en que el alumno se presenta por iniciativa propia.
- Información que adjunte el candidato/a, en su caso, relativo a temas sociales y/o económicos (informes de servicios sociales, declaración de la renta del candidato/a o de su familia del año anterior, otros que considere...).
- Se podrán tener en cuenta otros criterios de carácter subjetivo a valorar por la Junta Evaluadora.

### **5.- Cuantía total máxima de las becas a otorgar y consignación presupuestaria**

El importe máximo que se destinará este año 2026 para el otorgamiento de las becas objeto de esta convocatoria será de 4.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32620.48100.

Se otorgarán un máximo de cuatro becas, por importe de 1.000,00€ cada una. No podrán otorgarse becas por importe superior al citado.

### **6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en consideración en su expediente académico, en su vida económica, y en su valía, y en su implicación en la vida académica, o que puedan acreditar aspectos sociales i económicos que los haga merecedores de esta beca.

El plazo para la presentación de candidatos será durante el mes de junio una vez se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) para conocimiento público.

Los candidatos serán propuestos en la junta evaluadora, por los diferentes departamentos y/o equipos de profesores. Por un lado, los diferentes departamentos y/o equipos de profesores, pueden proponer aquellos alumnos que crean que son merecedores de la beca, dado su



## Ajuntament Granollers

expediente académico, su valía y aprovechamiento de la misma y que por tanto quieran continuar estudios superiores. Por otra parte, los propios alumnos pueden presentar candidatura a su tutor presentando la documentación necesaria (candidatura motivada y otra documentación evaluable que se recoge en estas bases).

Será el tutor quien, a partir de las candidaturas que reciba a iniciativa de los propios alumnos así como de la selección que los diferentes departamentos y/o equipos de profesores hagan de entre los mejores estudiantes, que presentará un informe sobre la valía del/de cada candidato/a, el cual deberá ir avalado por el Jefe de Estudios.

La resolución del concurso se producirá durante el mes de junio, con suficiente antelación para poder avisar a los candidatos de la fecha en la que se hará público el veredicto, y en la que tendrán que asistir, tal y como se recoge en el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

### **7.- Documentos que deben acompañar la solicitud**

La Junta Evaluadora para evaluar a las candidaturas deberá disponer de una serie de documentación que o bien la presentará el tutor o bien el propio candidato por iniciativa propia puede presentar su candidatura a su tutor:

- Expediente académico del alumno
- Informe sobre valía del candidato/a emitido por el tutor/a
- Candidatura de motivación del alumno
- Información que adjunte el candidato/a en relación a temas sociales y económicos, si procede.

### **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de propuesta de los candidatos será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y hasta el 22 de junio de 2026, día en el que se reúne la Junta Evaluadora.

La dirección de la escuela presentará a la Junta evaluadora con toda la documentación obligatoria para poder evaluar a los candidatos seleccionados por los diferentes tutores.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la dirección de la escuela EMT o candidato a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud."

### **10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las becas será la Junta de Gobierno Local conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 5675/2023, de 19 de junio de 2023, de Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y competencias delegadas, concretamente en su punto tercero.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las becas objeto de la presente convocatoria será el servicio de Educación.



## Ajuntament Granollers

La propuesta de concesión de las becas será elaborada por la Junta evaluadora que actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la Director/a de la Escuela Municipal del Trabajo, que actúa como Presidente/a.
- El/la concejal/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a ex-profesor/a de la Escuela Municipal del Trabajo.
- Una persona relacionada con el mundo del trabajo o con la actividad ciudadana, no vinculada con la EMT.
- La señora Fina Martí, quien actuará como Secretaria o persona en quien delegue.

(El número de miembros siempre será impar)

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las becas será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de entrega de la beca.

Una vez acordada la concesión de las becas, éstas serán notificadas a los interesados en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación del acuerdo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **12.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **13. Justificación y pago**

Para la justificación de la beca se requiere que los/las beneficiarios/arias presenten en el registro general del Ayuntamiento de Granollers;

En un primer plazo y hasta 30 de septiembre de 2025:

- Comprobante de pago de la matrícula universitaria.

En un segundo plazo y hasta 30 de julio de 2026:

- Comprobante de pago de los gastos subvencionables.
- Comprobantes de pago del alojamiento del curso académico (indicando población y que debe estar situado a menos de 10 kilómetros del centro universitario en el que esté matriculado).



## Ajuntament Granollers

- Comprobantes de pago de los desplazamientos en el centro universitario, correspondiente al curso académico de la beca.
- Comprobantes de gastos del material necesario para cursar el curso universitario.
- Comprobante total del pago de la matrícula en caso de que se haya pagado fraccionada.

El pago de la beca se realizará:

- El 80% una vez presente la matrícula y comprobante de pago.
- El 20% restante a la justificación que se podrá realizar hasta el mes de julio del curso siguiente.“

**Tercero.-** Autorizar el gasto por un importe total de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria L4111.32620.48100 del ejercicio 2026, dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender este gasto.

**Cuarto.-** Establecer que el plazo para la presentación de candidatos será hasta el 22 de junio de 2026 a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**Sexto.-** Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.